

ORDENANZA N° 02/00.C.D.-

VISTO: La Necesidad de crear condiciones que se estimulen, acrecienten y difundan nuestro acervo cultural, ya que esta es la esencia y razón de nuestro Pueblo, y que son manifestaciones culturales las que nos identifican y posibilita nuestro desarrollo y Enriquecen además a la actividad turística y,

CONSIDERANDO: Que es función y responsabilidad del Poder Ejecutivo, atesorar Y guardar todas y cada una de las expresiones propias que nos Identifica como pueblo. Que en uso de las facultades conferidas por la Ley 4466/89 "Orgánica de los Municipios".

Por todo ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 02/00.C.D.-

ARTICULO 1º: Crease el fondo Municipal de la Cultura.

ARTICULO 2º: Este fondo tendrá por objeto permitir a los trabajadores de la Cultura y Arte los medios necesarios para su desempeño, otorgando préstamos reintegrables para compra de herramientas, impresión de libros catálogos, becas de perfeccionamiento, viajes de estudio, participación de eventos, montaje de taller, toda otra actividad relacionada al quehacer laboral. Entregar y premiar a los artistas locales estimulando y destacando su producción, organizar concursos y exposiciones, designar jurados, organizar eventos, etc.-

ARTICULO 3º: Se crea Comisión provisoria de carácter "Ad-Honorem" Que tendrá por objeto reglamentar, fijar y dictar las normas de Funcionamiento y reglamento propio para su puesta en marcha. Tendrá una duración de sesenta día prorrogable para presentar sus conclusiones al Departamento Ejecutivo, para su aprobación y funcionamiento definitivo con la designación por tiempo y forma de la comisión que regirá la actividad propuesta Esta comisión provisoria estará constituida por:

- a) El Director de Cultura Municipal.
- b) Un delegado por los Museos radicado en Tilcara.
- c) Un delegado designado por la Asociación de Artistas Plásticos.
- d) Un delegado para la Fundación Medardo Pantoja.-
- e) Un delegado de la SADE

[PÁGINA 2]

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo tendrá 30 Días para aprobar, Proceder a la designación de los miembros de la Comisión definitiva, y poner en funcionamiento el Fondo Municipal de la Cultura.

ARTICULO 5º: El accionar del Fondo Municipal de la Cultura será independiente y autónomo del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la selección de postulantes, programa a desarrollar, priorizaste de las actividades, elección de autoridades, administración de sus recursos, salvo de la presidencia que siempre y en todo caso será ejercido por el Director de

Cultura Municipal en forma natural. El fondo Municipal de la Cultura guardará relación funcional a La estructura institucional en cuanto a las formas legales y Contables del Municipio y la Administración Pública y las leyes Provinciales y Nacionales. Todos los cargos de la Comisión que regirá el fondo Municipal de la Cultura serán "Ad-honorem"

ARTICULO 6º: De Forma.-

Sala de Sesiones, 07 de Noviembre de 2000.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE